

Lima, 08 MAYO 2025

VISTOS:

El Oficio N° 2262-2025-OPC-OM-CR de la jefa de la Oficina de Participación Ciudadana; el Informe N° 0191-2025-OPPM-OM-CR del jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; el RU N° 1892853 de la Dirección General de Administración; y el proveído con la autorización de la Oficialía Mayor.

CONSIDERANDO:

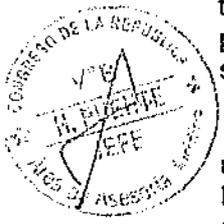
Que, mediante el Oficio N° 2262-2025-OPC-OM-CR de fecha 30 de abril de 2025, la jefa de la Oficina de Participación Ciudadana, solicita al Oficial Mayor del Congreso, autorizar a quien corresponda realizar las acciones administrativas necesarias para el desembolso de S/ 1,416.00 (Mil cuatrocientos dieciséis con 00/100 soles), para cubrir los gastos de coffee break que se distribuirán entre los participantes de la Conferencia "Delitos de Lesa Humanidad: ¿Justicia Internacional o Herramientas de Persecución Política?" en el marco del Programa "Martes Democrático", programada para el día 06 de mayo de 2025.

Que, asimismo, señala que el solicitado desembolso de recursos con cargo a rendir cuentas, para cubrir los gastos de coffee break de los participantes de la citada Conferencia, por el monto de S/ 1,416.00 (Mil cuatrocientos dieciséis con 00/100 soles), se realizará a nombre de la señora **MIRTHA ROSARIO DONAYRE DÍAZ**, identificada con **DNI N° 21560073**, responsable de la respectiva rendición de cuentas.

Que, mediante el Informe N° 0191-2025-OPPM-OM-CR de fecha 05 de mayo de 2025 dirigido al Oficial Mayor del Congreso; el jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, confirma la disponibilidad presupuestal solicitada. Asimismo, resulta pertinente indicar que se cuenta con la autorización por parte de la Oficialía Mayor y el requerimiento de la Dirección General de Administración, a fin de continuar con el trámite correspondiente.

Que, conforme a lo establecido en el artículo 40 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF-77.15 aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15; modificada por el artículo 1 de la Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15, sobre "Encargos" a personal de la Institución, consisten en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario, para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de tareas indispensables para el cumplimiento de los objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Entidad, tales como: Desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación; conforme a lo sustentado, solicitado y dispuesto en los documentos de vistos.

Que, el mismo cuerpo normativo consigna que se regula mediante Resolución del Director General de Administración, estableciendo el nombre de la (s) persona (s), la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, los montos, las condiciones de las adquisiciones, el tiempo del desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada.



Congreso de la República

Que, de conformidad con el artículo 7 del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, los actos de administración interna están orientados a la eficacia y eficiencia de los servicios y a los fines permanentes de la entidad, en tal sentido la autoridad podrá disponer en dichos actos, que tengan eficacia anticipada a su emisión, siempre que no se violen normas de orden de público ni afecte a terceros.

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General dispone que: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción".

Que, en el presente caso, se justifica porque lo solicitado corresponde a un requerimiento realizado mediante el Oficio N° 2262-2025-OPC-OM-CR de fecha 30 de abril de 2025 de la jefa de la Oficina de Participación Ciudadana, solicitando asignación de recursos con cargo a rendir cuentas, de fecha anterior a la presente resolución, a fin de cubrir los gastos de coffee break para la atención de los participantes de la Conferencia "Delitos de Lesa Humanidad: ¿Justicia Internacional o Herramientas de Persecución Política? en el marco del Programa "Martes Democrático", realizado el día 06 de mayo de 2025 y que cuenta con la respectiva cobertura presupuestal, de acuerdo al Informe N° 0191-2025-OPPM-OM-CR de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización.

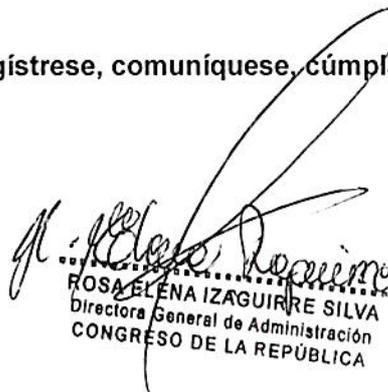
Que, contando con la autorización de la Oficialía Mayor, la disponibilidad presupuestal de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, y con la disposición de la Dirección General de Administración.

De conformidad con el artículo 94 de la Constitución Política del Perú y lo dispuesto por los artículos 3 y 33 del Reglamento del Congreso de la República.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- AUTORIZAR, con eficacia anticipada al 06 de mayo de 2025, la asignación de fondos en la modalidad de "Encargo" por el importe de S/ 1,416.00 (Mil cuatrocientos dieciséis con 00/100 soles) a nombre de la servidora **MIRTHA ROSARIO DONAYRE DÍAZ**, identificada con **DNI 21560073** que serán utilizados para ejecutar los gastos de adquisición de coffee break para la atención de los participantes de la Conferencia "Delitos de Lesa Humanidad: ¿Justicia Internacional o Herramientas de Persecución Política? en el marco del Programa "Martes Democrático", realizado el día 06 de mayo de 2025, cuya rendición de cuentas deberá realizarse conforme a lo establecido en la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 y sus modificatorias.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.


ROSA ELENA IZAGUIRRE SILVA
Directora General de Administración
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

